

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Trés de septiembre de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00101

Allegadas las fotografías del inmueble objeto de usucapión en las que se observa la instalación de la valla que trata numeral 7 del artículo 375 del C.G.P, , advertido el hecho que la presente demanda fue objeto de inscripción. El despacho ordena la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia durante el lapso de un mes y en los términos previstos en el inciso final del numeral 7 ibídem. De la misma forma, el emplazamiento para notificación de las demandadas ANA VEGA ROCHA y ANAÍS VEGA ROCHA, se surtirá mediante inclusión en los registros nacionales de personas emplazadas según lo dispone el artículo 10 del decreto presidencial 806 de 2020. Secretaria proceda de conformidad con ambos registros. OFICIESE.

Igualmente, por secretaria remítase el vínculo del presente proceso al interesado que fuera reconocido en decisión adiada a folio 60 de este cuadernillo para los fines indicados.

Surtido lo anterior, se efectuará pronunciamiento sobre la procedencia de la designación de Curador Ad-Lítem y traslado de medios exceptivos.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
San Francisco, Cundinamarca  
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 31  
Hoy 6 SEP 2021 a las 8 AM  
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE  
Secretario.-